



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01612-R-20

Lima, 17 de julio del 2020

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01822-SG-20 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre Bono Informático 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los Centros de Producción y similares de las Universidades Públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operaciones, inversiones y cargas impositivas de los centros generadoras de ingresos; de existir saldos disponibles éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el Pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01305-R-11 del 22 de marzo del 2011, se aprobaron los nuevos niveles de autorización de gasto para la Administración Central, Centros de Producción y Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que debido a la coyuntura de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, el Gobierno ha dictado normas para no afectar la continuidad de los servicios educativos, tan es así que tenemos la dación del D. Leg. 1462 cuyo artículo 1° señala: "La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones que garanticen la continuidad del servicio educativo en la educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del COVID-19";

Que mediante Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo del 2020, se establece en su Art. 1° Aprobar los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2020-SERVIR-PE, publicada el 05 de junio de 2020, se aprobó la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto", cuyo Art. 6.1 señala: "Son obligaciones de la entidad pública, en su condición de empleador, aquellas mencionadas en el numeral 18.1 del artículo 18° del DU N° 026-2020.";

Que el numeral 18.1 del artículo 18° del DU N° 026-2020 establece, entre otros, que son obligaciones del empleador: 18.1.1 "No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador.";

Que con Oficio N° 0442 -VRAP-2020, el Vicerrectorado Académico de Pregrado informa sobre la necesidad de proveer a los docentes universitarios de las herramientas tecnológicas para el cumplimiento y desarrollo de sus labores en forma remota, teniéndose como base las actuales situaciones de emergencia sanitaria que se atraviesa por la pandemia del Covid-19, y los actos administrativos de disposición de clases no presenciales determinadas por el MINEDU y SUNEDU, por lo que solicita otorgar a los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos facilidades para repotenciar o renovar sus equipos a través de un "bono informático" el cual permitirá mejorar las condiciones tecnológicas de los mismos;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 01612-R-20

-2-

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe Virtual N° 137-OGAL-R-UNMSM-2020, emite opinión favorable señalando que en base a lo establecido por el Art. 6.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2020-SERVIR-PE y por el artículo 9° del Decreto de Urgencia 053-2020, las universidades públicas, durante el ejercicio fiscal 2020 se encuentran autorizadas a realizar modificaciones a sus presupuestos para financiar su operatividad y funcionamiento, y de conformidad a las normas antes citadas por la emergencia nacional sanitaria por la pandemia del Covid-19, existiría una obligación legal de reembolsar las adquisiciones de equipos o medios informáticos que hagan o hayan realizado los docentes universitarios para el desarrollo de sus clases no presenciales / virtuales, conforme a los actos administrativos determinados por el MINEDU y SUNEDU dado que ello finalmente implica que la universidad, cumpla con su deber de dar continuidad de servicios educativos, en favor de los estudiantes;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 00933-OGPL-2020, señala que en el Presupuesto 2020 de la UNMSM, se encuentran previstos los recursos para atender los gastos del programa "Sanmarquinos al Perú y al mundo", sin embargo; por las circunstancias actuales de pandemia dicho programa ha quedado sin ámbito de ejecución, por lo que se cuenta con un monto presupuestal disponible para las actividades que cuenten con la autorización correspondiente;

Que vía correo electrónico de fecha 17 de julio de 2020, el Despacho Rectoral autoriza aprobar lo solicitado; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario

SE RESUELVE:

- 1° *Autorizar la ejecución del Bono Informático 2020, a favor del personal docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que se ejecutará con cargo al Presupuesto 2020 de la Universidad, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2° *Transcribir la presente resolución rectoral a la Oficina General de Imagen Institucional para su publicación en el portal de la página web de la Universidad.*
- 3° *Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Planificación, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES
Jefe de la Secretaría Administrativa

